



ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590
Comayaguaic@yahoo.com

Comayagua, 30 de noviembre, 2021

Sr. Carlos Miranda
Alcalde Municipal

Sra. Irasema Vides Berlioz
Vice Alcaldesa Municipal

Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz
Gobernador Departamental

Sr. Jacobo Herrera Figueroa
Comisionado Municipal de Transparencia

Sres. Regidores Municipales

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el día **martes 30 de noviembre, 2021** y registrada en el **ACTA No. 110** en el **Tomo 80**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 442

La Secretaria dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

PUNTO No. 5) Folio 442

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados

PUNTO No. 6) Folio 442-443

CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 442

En atención a solicitud de la Corporación Municipal, se recibió del Jefe de Ingeniería e Investigación de Accidentes de Tránsito de la Dirección de Vialidad y Transporte el informe de la inspección realizada a varios puntos de la ciudad, la cual ha sido analizada con el personal del Comité Vial Comayagua.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido y acuerda trasladar el informe al Sr. Alcalde para análisis conjunto.

Letra b) Folio 443

El Sr. Oscar Orlando Arias, con identidad No. 0307-1957-00105 envió solicitud para construcción de túmulo en la entrada principal de la colonia Brisas del Valle, para evitar que las aguas lluvias que circulan por la calle hacia la aldea El Volcán entren a esta Colonia, debido a que el tragante es insuficiente.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido y lo traslada al Sr. Alcalde Municipal para seguimiento con el departamento de Obras Públicas.

Letra c) Folio 443

El Sr. Alcalde Municipal solicita aprobación para realizar la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos por haber recibido fondos de diferentes comunidades como contraparte para la ejecución de proyectos municipales.

ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
271-01	Herencias, legados y donaciones sector privado	2098,703.60
	Convenio ICF restauración forestal L. 2,098,703.60	
	Total de la ampliación de ingresos	2098,703.60

ASIGNACIONES DE EGRESOS A AMPLIARSE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
05-02-469	Construcción, Adición y mejora de obras urbanas	2098,703.60
	FDP 222 Manejo del bosque y combate al gorgojo	
	Municipio de Comayagua	
	Total de la ampliación de egresos	2098,703.60

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la ampliación al presupuesto por haber recibido fondos de diferentes comunidades como contraparte para la ejecución de proyectos

Letra d) Folio 443-445

El Abogado Henri Alexis Valdiviezo Flores con número N.24300, actuando en su condición de apoderado Legal del Sr. Douglas Osmin Almendarez, solicita autorización para la construcción de gradas de concreto con una longitud de un metro con ubicación en la parte externa del edificio Douglas Almerndarez y que permita comunicación con el segundo nivel de dicho inmueble.

El edificio está ubicado en el barrio Arriba, calle a la Colonia El Inva y en el funciona el Centro Médico Pediátrico y de recién nacidos PEDIAPEKES.

Fundamenta la solicitud en el sentido de que este Centro Pediátrico tiene en línea la construcción completa en la acera del Centro Médico del Valle, alegando el principio de igualdad.

Resolución:

Ante lo expuesto, la Corporación Municipal en uso de sus facultades legales ratifica la resolución emitida en sesión ordinaria celebrada el día **martes 30 de junio, 2020** y registrada en el **ACTA No. 75** en el **Tomo 79** puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen: “ **PUNTO No. 8) INFORMES Letra d) Folio 251** El Jefe de Planificación Urbana informó que se realizó una inspección, a solicitud de la Corporación Municipal, para atender la solicitud de la Abogada Carmen María Suazo sobre permiso de construcción de gradas tipo caracol en la acera, frente al Edificio Douglas Almendárez.

Manifestó que se revisó el plano y se entrevistó con el Ingeniero encargado, concluyendo que la construcción de dichas gradas representa un obstáculo para el paso peatonal ya que no se circularía por esta acera. Además, permitir su construcción fomentaría en la ciudadanía la construcción de gradas en el exterior al contar con acera amplia. Agregó que el espacio libre es de 92 centímetros lo cual es poco para el tránsito de personas en doble vía, por lo que el edificio debió ser diseñado con las gradas al interior. **Resolución:** La Corporación Municipal ante lo expuesto y de conformidad al informe técnico recibido, determina que no es viable la concesión del permiso a la solicitante.”

Letra e) Folio 445

La Sra. Tomasa Nohemí Rodríguez Hernández, identidad No. 0313-1964-00001 envió solicitud para elevación a dominio pleno de inmueble ubicado en la zona de Capiro, el cual manifiesta le fue concedido por el Patronato, teniendo 30 años en posesión.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud al departamento de Catastro, para informe.

Letra f) Folio 445

La Sra. Olga Marina Ramírez, identidad No. 0313-1974-00128 envió solicitud para elevación a dominio pleno de inmueble ubicado en el Barrio Suyapa, para de esta manera poder hacer los pagos de los impuestos correspondientes.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud al departamento de Catastro, para informe.

Letra g) Folio 445

Se recibió del Director de INVESTH, Inversión Estratégica Honduras solicitud de aprobación para banco de material de río con nombre Guanacastal, (Rio Selguapa) por 20,000 metros cúbicos, a ser ejecutados por la Empresa PRODECON, acompaña memoria técnica descriptiva y el Decreto Legislativo No. 52-2019.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la documentación respectiva para análisis y dictamen legal a asesoría legal y el departamento municipal ambiental.

Letra h) Folio 445

El Auditor Municipal en seguimiento y cumplimiento al Artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Art. 44 de la Ley de Municipalidades hace del conocimiento de la Corporación para que se dicten medidas relacionadas correctivas, relacionadas a la modificación del Organigrama Municipal ubicando la Unidad de Auditoría Interna a nivel de la Corporación Municipal con línea punteada o de staff, asimismo lo relacionado a la respectiva actualización de la caución del Alcalde Municipal.

Resolución:

La Corporación Municipal hace del conocimiento del Sr. Auditor Municipal que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) se está haciendo cargo de tramitar las caución de los Alcaldes del País.

Asimismo que la estructura organizativa junto al Manual de Puestos, está pendiente de presentar por el departamento de Recursos Humanos.

PUNTO No.7) INFORMES:

Letra a) Folio 446

El Auditor Municipal envió Informe de actividades previstas en el POA 2021 correspondientes al II y III Trimestre del año 2021 (Correspondiente a los periodos de abril-junio y de Julio-septiembre, 2021).

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra b) Folio 446

De la Regidora Heydi Rosibel Hernández, se recibió informe de actividades realizadas correspondientes al mes de octubre, del año 2021.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra c) Folio 446

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud enviada por la Hermana Rahamin M.C. actuando en representación de las Misioneras de la Caridad de la

Madre Teresa de Calcuta de Comayagua en la que pide exoneración de impuestos de bienes inmuebles correspondiente al año 2020 y 2021 por tratarse de una institución sin fines de lucro por pertenecer el inmueble a la Diócesis de Comayagua.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 29 octubre,2021 y registrada en el Acta número 108 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por Hermana Rahamin M.C.,(Paola Ripani) actuando en nombre y representación de la Misioneras de La Caridad de la Madre Teresa de Calcuta de Comayagua, contraída e pedir la exoneración de impuestos de bienes inmuebles, correspondientes al año 2020 y 2021 inscrito a favor de la diócesis de Comayagua, donde residen actualmente las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta, por tratarse de una institución sin fines de lucro y que ya fue concedida por esta Corporación Municipal en forma permanente como consta en el acta número 9 del Tomo 60 folios, puntos e incisos siguientes: Punto número 5 letra I folio 321-322 de fecha 22 de mayo del año 2006,asimismo en la resolución contenida en el acta número 39 del tomo 78 de fecha 13 de mayo del 2019, por pertenecer este inmueble a la Diócesis de Comayagua . **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que la Iglesia Católica de Honduras es una institución sin fines de lucro, con patrimonio propio y dedicada a la transmisión de la religión y que no cuenta con ingresos constantes ya que proviene de ayudas que recibe de forma eventual.-**CONSIDERANDO:** Que el impuesto lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.—**POR TANTO:** En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- **SE RESUELVE:** Que se exonere, Misioneras de La Caridad de la Madre Teresa de Calcuta de Comayagua del pago de impuesto de bienes inmuebles que solicita en virtud de que dicho bien es para uso de obras de beneficencia en favor del Asilo de Ancianos y pacientes con VIH, y tomando en consideración que dicha institución no persigue fines de lucro.


Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades resuelve: Que se exonere, a las Misioneras de la Caridad “Madre Teresa de Calcuta de Comayagua”, del pago de impuesto de bienes inmuebles que solicita en virtud que el bien es utilizado para beneficio del Asilo de Ancianos y pacientes con VIH y tomando en consideración que dicha institución no persigue fines de lucro.

Letra d) Folio 447-448

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud enviada por el Abogado Abner Laitano Aguilar, Apoderado Legal de la Cruz Roja Hondureña, solicitud contraída para pedir exoneración del pago de impuestos, tributos o gravámenes y tasas

vigentes en virtud que su representada se encuentra amparada en el Decreto 127-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 29,614 el 25 de octubre del 2001.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre, 2021 y registrada en el Acta número 108 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Abner Laitano Aguilar, en su condición de apoderado legal de la CRUZ ROJA HONDUREÑA, acreditado con el Poder General para pleitos otorgado por el Presidente de la Cruz Roja Hondureña el Ingeniero José Juan Castro Hernández ante los oficios del Notario José Santos López Oviedo, de fecha 16 de mayo del 2016, solicitud contraída a pedir exoneración del pago de impuestos, tributos o gravámenes y tasas vigentes en virtud de que su representada se encuentra amparada en el Decreto 127-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 29,614 el 25 de octubre del 2001.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la Cruz Roja Hondureña, es una organización de carácter voluntario que moviliza la solidaridad nacional para contribuir a mejorar la calidad de vida de los más vulnerables mediante la respuesta ante desastres, salud y asistencia comunitaria, para lo cual su móvil de realización deberá ser primordialmente el servicio no el lucro, de conformidad y, contenida en el Decreto 127-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 29,614 el 25 de octubre del 2001.-CONSIDERANDO: Que el pago de impuestos, tributos o gravámenes y tasas vigentes lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del del pago de impuestos, tributos o gravámenes y tasas vigentes en virtud de que su representada se encuentra amparada en el Decreto 127-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 29,614 el 25 de octubre del 2001 en donde exonera a esta institución al pago de impuestos, tributos y tasas vigentes en el país por tiempo indefinido.



Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y considerando que la Cruz Roja es una Institución sin fines de lucro y está amparada en el Decreto 127-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 29,614 publicada el 25 de octubre del 2001, resuelve: Conceder la exoneración del pago de impuestos, tributos o gravámenes vigentes.

Letra e) Folio 448-449

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Sr. Martín Martínez donde solicita se elimine restricción de un inmueble ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa No.2, con clave catastral 0301-0555-00912 inscrito en el

Registro de la Propiedad bajo matrícula 566935 que se le adjudicó en sesión del 10 de noviembre 2008, según Acta No. 81 folios 111 y registrada en el Tomo 64.

DICTAMEN LEGAL

Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del 2021 y registrada en el Acta número 108 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, en relación a la solicitud presentada por el señor Martín Martínez, solicitando que se elimine una restricción, en un inmueble que se le adjudicó por parte de la Alcaldía Municipal de Comayagua en fecha 10 de noviembre del año dos mil ocho, inmueble ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa, con clave catastral 0301-0555-00912 y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo matrícula 566935 en Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre del dos mil ocho y conforme al acta número 81 folios 111 del tomo 64 la Corporación Municipal concedió en Dominio Pleno un solar ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa número 2 a favor de la **a favor del señor Martín Martínez** -**CONSIDERANDO:** Que al extenderse el título respectivo se constituyó en el mismo Patrimonio Familiar, por lo que no podrá venderse, ni hipotecarse ni enajenarse bajo ninguna circunstancia y que solo podrá traspasarse a un descendiente en línea directa consanguínea.- **Considerando:** Que el adjudicatario del bien inmueble señor Martín Martínez, no podía proceder a la venta del bien inmueble adjudicado sin contar con la autorización de la Corporación Municipal de este término. -**POR TANTO:** Por lo expuesto anteriormente y lo preceptuado en los artículos art.89, 92,93,94 del Código de Familia. -**RESUELVE:** Declarar sin lugar la solicitud presentada por el señor Martín Martínez.


Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal



Resolución:

La Corporación Municipal Considerando que en sesión del 10 de noviembre 2008, **según Acta No. 81 folios 111 y registrada en el Tomo 64**, se le adjudicó inmueble ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa 2 a favor del Sr. Martín Martínez.

Considerando que al extenderse el título respectivo se constituyó en Patrimonio Familiar, por lo que, no podrá venderse, ni hipotecarse, ni enajenarse bajo ninguna circunstancia y que solo podrá traspasarse a un descendiente en línea directa.

Considerando que no podría proceder a la venta del mismo sin contar con la autorización de la Corporación Municipal de este término y a lo preceptuado en los artículos 89, 92,93 y 94 del Código de Familia, resuelve: Declarar sin lugar la solicitud presentada por el Señor Martín Martínez.

Letra f) Folio 450

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro para resolver petición del Sr. Toribio Domínguez Meza contraída para pedir enmienda de Certificación de Dominio Pleno de inmueble ubicado en Barrio La Jaguita y concedida en sesión celebrada el día 22 de febrero del 2010 según Acta No. 3 folios 50 registrada en el Tomo 66; misma que fue denegada su inscripción por el Instituto de la Propiedad debido a la descripción de rumbos y la hay diferencia de área existente, para más con relación al área registral.

Dictamen Legal

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre, 2021 y registrada en el Acta Numero 110 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el Jefe de catastro Municipal contraída a pedir la enmienda de la certificación de dominio pleno otorgado por la Corporación Municipal el 8 de marzo del 2010 según acta número 3 Tomo 66 folio 50, a favor del señor TORIBIO DOMINGUEZ MEZA inmueble localizado en el Barrio La Jaguita, con clave catastral HJI43H B-30 P-128- y Clave SURE 0301-0555-01710 inscripción que fue denegada por el Instituto de la Propiedad en virtud de que: en la descripción el inmueble mencione los rumbos correspondientes y hay una diferencia de área con el área catastral.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que según remeida realizada por el departamento de Catastro, el área actual el mismo es de 1,133.16 M2 y el área descrita en la certificación es de 947.50M2 por lo que el interesado deberá cancelar los costos correspondientes por el excedente de área, agregar la clave catastral SURE, los rumbos correspondientes, asimismo describir el polígono del inmueble conforme al plano que se adjunta y corregir la ubicación exacta, del inmueble ahora Barrio La Jaguita.- POR TANTO: En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo. -SE RESUELVE: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de Dominio Pleno a favor del señor Toribio Domínguez Meza, extendiendo para tal efecto una nueva certificación, con la actualización del área por lo que el interesado deberá cancelar los costos correspondientes por el excedente de área, agregar la clave catastral Sure, los rumbos correspondientes, asimismo describir el polígono del inmueble conforme al plano que se adjunta y corregir la ubicación exacta del inmueble ahora Barrio La Jaguita, para obtener su posterior inscripción registral, pues tal enmienda no altera lo sustancial del acto o decisión, y que se cancele por parte de la interesada los gastos correspondientes más los gastos de papelería por la emisión de una nueva certificación.


EDA MARITZA MEJIA CARDONA

ASESOR LEGAL



Resolución:



La Corporación Municipal en base a lo preceptuado por el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo resuelve: Que se proceda a la enmienda del punto de Acta Municipal Acta No. 3 folios 50 registrada en el Tomo 66 de concesión de dominio pleno a favor del señor **Toribio Domínguez Meza** extendiendo una nueva Certificación con la actualización de área, debiendo el interesado cancelar los costos por el excedente de área que equivale a 185.66 M² ya que según remeida el área actual es de 1,133.16 M² y el área descrita en la Certificación a enmendar es de 947.50 M². Debiendo agregar a la nueva Certificación la clave catastral SURE y los rumbos, así como describir el polígono del inmueble conforme el plano y corregir la ubicación ahora Barrio La Jaguita.

Letra g) Folio 450-452

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro para resolver petición de la Sra. Sara Turcios Amaya contraída para pedir enmienda de Certificación de Dominio Pleno de inmueble ubicado en Colonia Brisas de Suyapa y concedida en sesión celebrada el día 15 del mes de Julio del año 2019 según Acta No. 45 folios 204 registrada en el Tomo 78; misma que fue denegada su inscripción por el Instituto de la Propiedad en virtud de que se aclare pago de servicios registrales por concepto de rectificación, asimismo referir en el presente Certificado que se trata de medidas y colindancias rectificadas, por lo que deberá relacionar el antecedente a rectificar. Así como actualizar ficha catastral nombre de propietario del inmueble.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre ,2021 y registrada en el Acta Numero 110 en el Tomo 80,puntos,incisos y folios siguientes , con respecto a la solicitud presentada por el Jefe de catastro Municipal contraída a pedir la enmienda de la certificación de dominio pleno otorgado por la Corporación Municipal el 29 de julio del 2019 según acta número 45 Tomo 78 folio 204 a favor de la señora **Sara Turcios Amaya** inmueble localizado en la Colonia Brisas de Suyapa , con clave catastral HJ412T B-25 P-15- y Clave SURE 0301-0555-01094 inscripción que fue denegada por el Instituto de la Propiedad solicitando que :1.- Aclare en virtud de pagar servicios registrales por concepto de rectificación, asimismo referir en el presente certificado que se trata de medidas y colindancias rectificadas , por lo que se deberá relacionar el antecedente a rectificar ; 2.- Actualizar ficha catastral a nombre del propietario .**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-**CONSIDERANDO:** que el inmueble en mención la interesada lo adquirió mediante constancia de adjudicación Municipal y corresponde al sitio de los Ejidos de Comayagua, por lo que no existe ningún antecedente inscrito, debido a lo anterior se deberá omitir la palabra rectificadas y describir el polígono del inmueble conforme al plano que se adjunta.- **POR TANTO:** En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo. -**SE RESUELVE:** Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de Dominio Pleno a la señora Sara Turcios Amaya, insertando en el mismo lo solicitado, extendiendo para tal efecto una nueva certificación, para obtener su posterior inscripción registral, pues tal enmienda no altera lo sustancial del acto o decisión.


EDA MARITZA MEJIA CARDONA
ASESOR LEGAL


Resolución:

La Corporación Municipal considerando que el inmueble fue otorgado mediante adjudicación municipal y corresponde al sitio Ejidos de Comayagua, no existiendo antecedente inscrito, por lo que, se deberá omitir la palabra rectificadas y describir el polígono del inmueble conforme al plano resuelve: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de dominio pleno a favor de la Sra. **Sara Turcios Amaya**, extendiendo una nueva Certificación para su posterior inscripción registral.

Letra h) Folio 452-454

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud enviada por el Abogado Rolando Edgardo Argueta Pérez en su condición de Presidente del Poder Judicial, contraída a pedir la exoneración del pago por concepto de permiso de construcción debido a que, los presupuestos de obras de construcción o reparación ejecutados por este Poder del Estado, no incluye los fondos para el pago de trámites administrativos, y teniendo además, en consideración que las Alcaldías Municipales donde se ejecutan este tipo de obras otorgan exoneraciones como contribución a la inversión que se realiza.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre, 2021 y registrada en el Acta número 107 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Rolando Edgardo Argueta Pérez, en su condición de Presidente del Poder Judicial, contraída a pedir la exoneración del pago por concepto de permisos de construcción, ya que los presupuestos de obras de construcción o reparación ejecutados por este Poder del Estado, no incluyen fondos para el pago de trámites administrativos, tomando en consideración que históricamente las Alcaldías Municipales de los Municipios donde se ejecutan estas obras otorgan exoneraciones como una contribución a la inversión que se realiza..-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial tiene como uno de sus objetivos primordiales la mejora en la eficiencia de los servicios judiciales, proporcionando obras de infraestructura que le permita ubicar los diferentes despachos judiciales y para ello iniciara la construcción del Edificio Judicial de Comayagua y la Rehabilitación del Edificio Anexo al Poder Judicial de Comayagua mismo que ya fue adjudicado por el proceso de Licitación Pública .-CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial es una institución e Servicio Público a través del cual se garantiza a la ciudadanía el acceso a la justicia.- CONSIDERANDO: Que el pago de impuestos, tributos o gravámenes y tasas vigentes lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.--.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del del pago por concepto del Permiso de Construcción como una contribución a la inversión que se realiza por parte de ese Poder del Estado.


Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.
Asesor Legal

Resolución:

Considerando: Que el Poder Judicial es una institución de servicio público a través del cual se garantiza a la ciudadanía el acceso a la justicia.

Considerando: Que el pago de impuestos, tributos o gravámenes vigentes lo pagará únicamente la persona natural o jurídica que realiza actividades que persiguen fines de lucro, por tanto la Corporación Municipal resuelve: Conceder la exoneración del pago por concepto de permiso de construcción como una contribución a la inversión que este Poder del Estado realiza en beneficio de los habitantes de este municipio.

Letra i) Folio 454

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación al informe enviado por el Jefe de Catastro con relación a la solicitud presentada por el Sr. Enrique Argueta Rodríguez, en la que pide se le conceda Certificación de dominio pleno de inmueble localizado en la Comunidad Nueva Valladolid de Capiro, clave catastral SURE 0301-0557-00840 con el área de 52.76 M2 y el que según investigación cartográfica y registral el inmueble es perteneciente a la Cementera Argos y lo usa como cantera para la extracción de minerales

e identificado con clave SURE 0301-0557-00753; constatando que existe una diferencia entre el área general y el área registral consignada en la escritura e inscrita bajo matrícula 28522 y se determina que hay un faltante en el área sur en el inmueble propiedad de la Empresa Argos de 15.451 Mz. Y el inmueble del Sr. Enrique Argueta Rodríguez es colindante en el sector Sur, por lo que a futuro esta empresa Cementos Argos podría pretender recuperar el área faltante o solicitar rectificación de medidas según el área catastral.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre ,2021 y registrada en el Acta Numero 110 en el Tomo 80,puntos,incisos y folios siguientes , con respecto al informe presentado por el Jefe de Catastro Municipal y con respecto a la solicitud presentada por el señor **Enrique Argueta Rodríguez**, solicitando que se le conceda el dominio pleno de un inmueble localizado en la Comunidad de Nueva Valladolid de Capiro, identificado con clave catastral SURE 0301-0557-00840, con una área superficial de 52.76 M2,solicitud que fue turnada al Jefe de Castro Municipal , para su investigación Catastral, registral y cartográfica sobre el inmueble.- Que se realizó la investigación en el Sistema Unificado de Registros Sure se investigó el sistema de tributación municipal y según la investigación cartográfica, el inmueble se encuentra cercano al inmueble propiedad de la Empresa cementera Argos, y esta empresa la usa como cantera para la extracción de minerales y que al realizar la investigación registral e la escritura de propiedad del inmueble propiedad de la Empresa Cementera Argos e identificada con clave catastral Sure 0301-0557-00753 se ha constatado que; existe una diferencia de área; entre el área general (área física levantada por el PATH) y el área registral consignada en la escritura e inscrita bajo matrícula 28522, y se determina que hay un faltante de área sur en el inmueble propiedad de la Empresa Cementera Argos, de 15.451 Mz, y el inmueble del señor Enrique Argueta Rodríguez, es colindante con el lado sur con dicho inmueble, por lo que en un futuro la Empresa Cementera, pretenda recuperar en área faltante o rectifique las medidas según el área catastral. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - **CONSIDERANDO:** Que en nuestra normativa Civil en su artículo 715 refiere que; Que la Posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueños o por otro en nombre nuestro. - El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifica serlo. - **CONSIDERANDO:** Que el caso de bienes inmuebles es necesario el titulo traslativo de dominio, para que sea inscrito en el Instituto de la propiedad, si la cosa es de aquellas cuya tradición deba hacerse por instrumento público, nadie podrá adquirir la posesión sino por este medio.- **CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a peticionar ante los Juzgados y Tribunales la Tutela de sus Derechos e intereses legítimos.-Art 80 Constitución de la Republica y articulo j del Código Procesal Civil.- **POR TANTO:** En base a lo preceptuado en Nuestro Código Civil, y tomando en consideración el Informe emitido por el Jefe de Catastro Municipal. -**SE RESUELVE:** Que se Declare sin lugar la solicitud de dominio pleno solicitado por el señor Enrique Argueta Rodríguez, sobre el inmueble en base al sustento documental, catastral, y cartográfico, hasta que n se determine en forma legal por los Juzgado correspondientes.


EDA MARITZA MEJIA CARDONA

ASESOR LEGAL

Resolución:

La Corporación Municipal de conformidad al informe emitido por el Jefe del departamento de Catastro Municipal resuelve: Declarar sin lugar la solicitud de dominio pleno solicitado por el Sr. Enrique Argueta Rodríguez sobre este inmueble en base al sustento documental, catastral y cartográfico, hasta que no sea determinado en forma legal.

PUNTO No. 8) VARIOS

Letra a) Folio 455

El Sr. Alcalde Municipal informó al Pleno que se tiene previsto realizar dos reuniones de trabajo más, en las que se tendrá discusión final del Presupuesto que se ha venido trabajando para su posterior aprobación y que será ejecutado en el año 2022.

Letra b) Folio 455-457

El Sr. Alcalde solicitó información a la Comisión de Ambiente sobre el Convenio de Comanejo del Parque Nacional Montaña de Comayagua a suscribirse entre Las Municipalidades de San Jerónimo, Esquías y Comayagua en el departamento de Comayagua y Vallecillo en el departamento de Francisco Morazán, la Asociación para el manejo integrado de cuencas de la Paz y Comayagua (ASOMAINCOPACO) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), con el fin de agilizar el proceso de la firma del mismo y la gestión de los fondos respectivos, a través de elaboración de propuestas técnicas y económicas para su posterior ejecución dentro del Parque Nacional Montaña de Comayagua.

Resolución:

Ante lo expuesto la Comisión Municipal de Ambiente informa que ya fue revisado el borrador de convenio e incorporadas las observaciones pertinentes, por lo que se puede proceder a la firma del mismo; por tanto La Corporación Municipal resuelve:

- a) Autorizar al Sr. Alcalde Municipal para que proceda a la firma de Convenio de Comanejo del Parque Nacional Montaña de Comayagua a suscribirse entre las Municipalidades de San Jerónimo, Esquías y Comayagua en el departamento de Comayagua y Vallecillo en el departamento de Francisco Morazán, la Asociación para el manejo integrado de cuencas de la Paz y Comayagua (ASOMAINCOPACO).
- b) Aprobar un aporte anual de esta Alcaldía Municipal, para contratar un técnico que apoye operativamente la gestión de los co-manejadores y para el funcionamiento de la oficina del PANACOMA, mismo que deberá ser entregado por cada una de las Municipalidades involucradas en el mes de enero de cada año, depositándolo a favor de la Municipalidad de Comayagua, quien administrará el recurso de este fondo.

Letra d) Folio 457

En seguimiento a las acciones realizadas con relación al ordenamiento vial en la ciudad y en especial en el Centro Histórico, la Corporación Municipal acordó realizar un intercambio cultural con la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala a fin de conocer experiencias de proyectos en el marco de la rehabilitación de Centros Históricos que en estas municipalidades se ejecutan. En este sentido miembros de la Corporación Municipal y funcionarios de esta Alcaldía Municipal viajarán a la ciudad de Antigua Guatemala para visitas y entrevistas con el gobierno local y de ser posibles conocer otras experiencias con ciudades vecinas.

PUNTO No. 9) CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folio 457-459

- | | |
|-------------------------------|-------------------|
| a) José Vicente Umazor Romero | Colonia Mazarella |
| b) Elsa Adilia Hernández Meza | Barrio Abajo |

PUNTO No. 10) CIERRE DE SESIÓN Folio 459

La sesión finalizó a las cuatro de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal.- Carlos Miranda C., Vice Alcaldesa.- Sra. Irasema Vides Berlioz. Regidores: 1.- Manuel de Jesús Cartagena Barrera. 2.-Jazmin Guifarro Ramírez 3.-Luis Alonso Fuentes Posas. 4.-Ana Elizabeth Maradiaga Perdomo. 5.-Jesus Martínez Vijil. 6.-Guillermo Enrique Peña David. 7°.Carlos Enrique Maldonado Corea. 8°... 9.-Heydi Rosibel Hernández Hernández. 10.-Francisco Pastor Valdez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.



[Handwritten Signature]
LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

- Cc: Sres. Biblioteca Municipal
- Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
- Cc: Gobernación Departamental de Comayagua
- Cc: Archivo